



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por el Dr. Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, MD. PhD., debidamente facultado mediante Acción de Personal No. 2024-00105 de 04 de marzo de 2024, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, y que para efecto de este instrumento se denominará la “UCE” y por otra parte, el **CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO “UNORTE”** representado legalmente por el Prof. **ANTONIO DE QUEIROZ PEREIRA CALÇAS**, MSC., en su calidad de Rector, debidamente facultado con la acreditación adjunta al presente; quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la **“UNORTE”**; los comparecientes se les podrá denominar como “LAS PARTES” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“**LAS PARTES**” libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de “San Gregorio Magno” creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y se aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como “La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador”. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Tiene como Misión conforme se establece en el Art.7 de su Estatuto Universitario: Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.”



EL CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO, es una institución de educación superior privada, creada por el Decreto Presidencial nº 70.170 de 18/02/1972, publicado en el Diario Oficial da União el 21/02/1972. Su último proceso de Reacreditación de Educación Presencial tuvo lugar el 2017 por la Ordenanza Ministerial nº 423 de 27/03/2017 publicada en el Diario Oficial de la União el dia 28/03/2017. El 04/11/2020 fue autorizada para ofrecer cursos de Educación a Distancia por la Ordenanza Ministerial nº 904, publicada en el Diario Oficial da União en 05/11/2020. La UNORTE es mantenida por el Centro Integrado de Educación Superior de Rio Preto-CIERP. O CIERP es una institución privada, sin fines lucrativos.

La **UNORTE** tiene como Misión, “Colaborar para la expansión del acceso a una educación de calidad, con la evolución del conocimiento humano. Promover la búsqueda, el desarrollo, la difusión y la cooperación intelectual como inductores de transformaciones sociales alineadas con los valores universales de justicia, libertad, dignidad humana y respeto por el medio ambiente” y, además: “Formar ciudadanos competentes, calificados y preparados para el mercado laboral, imbuidos de responsabilidad social y comprometidos con la preservación de la cultura nacional y el desarrollo sociocultural del país.” La visión institucional de UNORP: “Ser percibido como un agente que promueve el desarrollo, difundir virtudes y ser referente en los cursos superiores que se ofrecen, con especializaciones innovadoras y grupos de estudio permanentes”.

La **UNORTE** ofrece cursos de pregrado - bachillerato, licenciatura, tecnológicos, cursos de posgrado/especialidad, tanto en modalidad presencial como a distancia, en diferentes áreas de conocimiento.

El 22 de diciembre de 2020, según consta en el Acta del Consejo Académico Superior, por indicación del Prof. Dr. Elias Naim Kassis, presidente del Centro Integrado de Educación Superior de Rio Preto - CIERP, fue nombrado Rector del CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO -UNORTE, Prof. Antonio de Queiroz Pereira Calças. La Prof. Rosângela Vilela Bianchi, continua como Decano Académico y el Prof. Dr. Elias Naim Kassis, asumió el Decano Administrativo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. -

Ley Orgánica de Educación Superior, sustituir el texto del Art. 87, por el siguiente: “Art. 87. -Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

Antes de la referencia del Art. 39. – Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.” incluir lo siguiente: “REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO”



TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto “Establecer las bases y criterios sobre los cuales las instituciones comparecientes realizarán acciones conjuntas para el desarrollo de transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, la realización de prácticas preprofesionales de grado y postgrado, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad con las carreas del área de la salud por las partes.

CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes desarrollarán actividades en áreas como:

1. La creación de proyectos conjuntos de investigación científica de interés mutuo; así como la conformación de quipos.
2. El desarrollo y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
3. La creación de redes de conocimientos y redes temáticas.
4. Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación científica, académica, cultural y tecnología.
5. El intercambio de pares evaluadores para las revisiones de proyectos y publicaciones científicas.
6. La movilidad docente con propósitos de enseñanza, pasantías científicas, intercambio de experiencias o actualización del talento humano.
7. La movilidad estudiantil acorde con los protocolos detallados en los convenios específicos por las unidades académicas interesadas.
8. La organización de programas académicos conjuntos de grado y postgrado.
9. Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objetivo del convenio.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

La **Universidad Central del Ecuador**, se compromete a:

1. Mantener una comunicación directa con directivos de la “**UNORTE**” para conocer la actualización de los programas ofertados.
2. “Evaluar” por: “Coordinar dentro de lo posible y factible”.
3. “Motivar a que los estudiantes matriculados de grado y posgrado de la Universidad realicen pasantías, prácticas pre profesionales, horas de vinculación con la sociedad en los ámbitos materia de este Convenio
4. “Facilitar dentro de lo posible y factible el involucramiento de profesores de las diferentes Carreras de la Universidad para el acompañamiento y seguimiento de las actividades materia de este Convenio”
5. “Designar un coordinador que conformará un Comité Técnico para la ejecución del presente Convenio.”



La “**UNORTE**” se compromete a:

1. Prestar todo el apoyo en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando de los recursos humanos, científicos, tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuente la Institución y previa la autorización del Rector de sede.
2. Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
3. Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración del Convenio

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones previamente existentes a la firma del convenio, o si se realiza una creación durante la vigencia del presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra institución, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado, a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes. Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.



OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

“Para las actividades, programas o proyectos que deriven del presente Convenio Marco, las Partes convienen en celebrar convenios específicos.”

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS. -

La vinculación con la sociedad, serán a título gratuito. En consecuencia, por la suscripción de este convenio UNORTE no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la UCE; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la UCE no está obligada a cancelar UNORTE, ningún valor económico.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA: PRESUPUESTO. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, esta será estipulada en los respectivos convenios específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -

Como resultado del presente convenio, las partes se comprometen a mantener toda la información revelada en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros



y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio.

“El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo...” por el siguiente: “Las partes se comprometen a no divulgar la información que hubiere llegado a su conocimiento o la que llegare en el futuro, relacionada con las partes o los servicios que prestan, y sus estrategias o políticas, de tal manera que mantendrán esta información en absoluta confidencialidad, aún de forma posterior a la terminación del presente instrumento. Se exceptúa de la confidencialidad la información dispuesta por la ley y/o por mandato judicial.”

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

“En todo caso de propiedad intelectual y de derechos de autor las partes observarán lo que sobre dichas materias se halle en los convenios, convenciones, pactos y más instrumentos internacionales que rijan para Brasil y Ecuador.”

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción. “En caso de que las Partes consideren que el presente...” por el siguiente: “, pudiendo prorrogarse por igual período de manera sucesiva previo acuerdo escrito entre las partes, con sesenta (60) días de anticipación a la terminación del presente Convenio”.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: “COORDINACIÓN DEL CONVENIO”.

“Para llevar a cabo la coordinación del presente Convenio, la planificación, y seguimiento de las actividades comprometidas, se designa:



COORDINADOR POR LA “UNORTE”:

NOMBRE: Prof. Dr. Elias Naim Kassis

CARGO: Coordinador General de Postgrados y Decano Administrativo.

DIRECCIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SAO PAULO, Rua Ipiranga, nº 3460- São José do Rio Preto - SP - Brazil

TELÉFONO: +55 17 3203-2502 e +55 17 99212-6050

E-mail: eliascasa@terra.com.br ; reitoria@unorte.edu.br

“COORDINADOR POR LA “UCE”:

NOMBRE: Dr. Edgar Efraín Isch López

CARGO: Director General Académico

DIRECCIÓN: Av. América y Av. Pérez Guerrero-Ciudadela Universitaria

TELÉFONO: +593 2521590

E-mail: [dirección.academica@uce.edu.ec](mailto:direccion.academica@uce.edu.ec)

DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley nº 9.394 -LDB: Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional de Brasil y legislación complementaria y demás normativa vigente aplicable para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

“En caso de producirse divergencias o controversias respecto del contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes procurarán resolverlas a través de sus representantes legales, en forma directa y de buena fe.”

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosajuzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.



DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACION DE CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las maneras:

1. Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
2. Por sentencia ejecutoriada;
3. Por así exigirlo el interés público;
4. Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
5. Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre inmersa en las siguientes causales:
 - a. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
 - b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo.
 - c. Por cesión o transferencia total o parcial;
 - d. Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

“La terminación de este convenio no implicará ni generará pagos indemnizatorios para ninguna de las partes.”

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
3. Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:



UNORTE

Dirección: Rua Ipiranga, nº 3460 – São José do Rio Preto – SP – Brazil

Teléfono: +55 17 3203-2502 e +55 17 98112-9999

Página Web: www.unorte.edu.br

Email: reitoria@unorte.edu.br; eliascasa@terra.com.br;

alberto.freyre@unorte.edu.br

Universidad Central del Ecuador:

DIRECCIÓN: Av. América y Av. Pérez Guerrero-Ciudadela Universitaria

Teléfono: + 593 2521590

Página Web: <http://www.uce.edu.ec>

Email: rectorado@uce.edu.ec

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los días del mes de del 2025.



Dr. Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, MD. PhD.
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Documento assinado digitalmente
gov.br ANTONIO DE QUEIROZ PEREIRA CALCAS
Data: 31/10/2025 10:20:26-0300
Verifique em <https://validar.iti.gov.br>

Prof. Antonio de Queiroz P. Calcas MSC.
RECTOR
CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria permanente de 18, 19 y 20 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO**, que antecede y consta de nueve (9) páginas - Certifico. -



Abg. Ángel Orna Peñafiel MSc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y

